

ACTA ORDINARIA No. 032-2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, EL MIÉRCOLES TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCO MINUTOS, DE MANERA VIRTUAL.

MIEMBROS PRESENTES

López Contreras Fernando, M.Sc.	Presidente
Vargas Ulloa Ana Gabriela, M.Sc.	Vicepresidenta
Badilla Jara Jacqueline, Dra.	Secretaria (Se incorpora posteriormente)
Domian Asenjo Ana Cecilia, M.Sc.	Prosecretaria
Soto Solórzano Geovanny, M.Sc.	Tesorero
Velásquez Valverde Jairo, M.Sc.	Vocal I
Jiménez López Ingrid, M.Sc.	Vocal II

Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal.

PRESIDE LA SESIÓN: M.Sc. Fernando López Contreras

SECRETARIA: Dra. Jacqueline Badilla Jara

ORDEN DEL DÍA

CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 01. Comprobación del quórum.

ARTÍCULO 02. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 032-2022.

CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS 030-2022 Y 031-2022.

ARTÍCULO 03. Lectura, comentario y conocimiento del acta 030-2022 del 26 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 04. Lectura, comentario y conocimiento del acta 031-2022 del 28 de marzo de 2022.

CAPÍTULO III: ASUNTOS DE TESORERÍA

ARTÍCULO 05. Aprobación de pagos.

CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 06. CLYP-DA-UI-RET-013-2022 Retiros.

ARTÍCULO 07. CLYP-DA-UI-REINC-012-2022 Reincorporaciones.

ARTÍCULO 08. CLYP-DF-T-23-2022 Inversiones.

ARTÍCULO 09. CLYP-DE-DIM-INF-17-03-2022 Solicitud de visto bueno para continuación diseño segunda etapa remodelación 3 piso sede Victoria Garrón.

ARTÍCULO 10. Contratación de una empresa para la producción, logística y ejecución de la carrera Colypro 2022.

ARTÍCULO 11. CLYP-DE-DF-020-2022 Respuesta acuerdo 08 sesión 026-2022 "Propuesta replanteamiento de cobro administrativo".

CAPÍTULO V: ASUNTOS DE FISCALÍA

ARTÍCULO 12. Dictamen No. 002-2022. **Asunto:** Solicitud de aprobación para apoyar procesos prueba de idoneidad MEP-DGSC.

CAPÍTULO VI: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR

ARTÍCULO 13. Oficio CLYP-JD-AL-C-021-2022 de fecha 23 de marzo 2022, suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva y la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada. **Asunto:** Criterio Legal solicitado en el acuerdo 07 de la sesión 021-2022, sobre la capacidad de autorregulación que tiene el Colegio relacionado con el cumplimiento de sus fines y la buena marcha.

ARTÍCULO 14. Oficio CLYP-JD-AL-C-023-2022 de fecha 25 de marzo 2022, suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva y la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada. **Asunto:** Informa que la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica.

ARTÍCULO 15. Carta de fecha 28 de marzo de 2022, suscrita por la Sra. Nuria María Arias Zúñiga, Primera Vicepresidencia ANDE, Comité organizador. **Asunto:** Solicitud del salón del centro de recreo para realizar el Acto Protocolarios de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., de la celebración del 80 Aniversario de la ANDE Sindicato.

CAPÍTULO VII: CORRESPONDENCIA PARA RECIBIR

ARTÍCULO 16. Oficio ACF-6-2022, de fecha 23 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Eval Antonio Araya Vega, Presidente de la Academia Costarricense de Filosofía. **Asunto:** Agradecimiento.

CAPÍTULO VIII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS

No se presentó ningún asunto de directivo.

CAPÍTULO IX: ASUNTOS VARIOS

No se presentó ningún asunto vario.

CAPÍTULO X: CIERRE DE SESIÓN

CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 01. Comprobación del quórum.

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente de la Junta Directiva, verifica el quórum, estando presentes los miembros de la Junta. Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i.

ARTÍCULO 02. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 032-2022.

Conocido el orden del día la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 01:

APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA./ CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS 030-2022 Y 031-2022./ CAPÍTULO III: ASUNTOS DE TESORERÍA./ CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA./ CAPÍTULO V: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR./ CAPÍTULO VI: CORRESPONDENCIA PARA DAR POR RECIBIDA./ CAPÍTULO VII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS./ CAPÍTULO VIII: ASUNTOS VARIOS./ CAPÍTULO IX: CIERRE DE SESIÓN./ APROBADO POR SEIS VOTOS./ ACUERDO FIRME./

CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS 030-2022 Y 031-2022.

ARTÍCULO 03. Lectura, comentario y conocimiento del acta 030-2022 del 26 de marzo de 2022.

Sometida a revisión el acta 030-2022, después de analizada la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 02:

Aprobar el acta número treinta guión dos mil veintidós del veintiséis de marzo del dos mil veintidós, con las modificaciones de forma hechas./ Aprobado por cuatro votos./ ACUERDO FIRME./

El Dr. Jairo Velásquez Valverde, Vocal I, se inhibe de la votación ya que no asistió a la sesión 030-2022.

La M.Sc. Ana Gabriela Vargas Ulloa, Vicepresidenta I, se inhibe de la votación ya que no asistió a la sesión 030-2022, por encontrarse en misión oficial.

ARTÍCULO 04. Lectura, comentario y conocimiento del acta 031-2022 del 28 de marzo de 2022.

Sometida a revisión el acta 031-2022, después de analizada la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 03:

Aprobar el acta número treinta y uno guión dos mil veintidós del veintiocho de marzo del dos mil veintidós, con las modificaciones de forma hechas./ Aprobado por cuatro votos./ ACUERDO FIRME./

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, se inhibe de la votación ya que no asistió a la sesión 031-2022.

CAPÍTULO III: ASUNTOS DE TESORERÍA

ARTÍCULO 05. Aprobación de pagos. **(Anexo 01).**

El M.Sc. Geovanny Soto Solórzano, Tesorero, presenta el listado de pagos para su aprobación y emisión con la debida documentación de respaldo, la cual se adjunta al acta mediante el anexo número 01.

El M.Sc. Soto Solórzano, Tesorero, presenta listado de pagos de la cuenta número 100-01-002-012733-0 por un monto de trece millones trescientos mil colones netos (¢18.100.000,00). El listado de los pagos de fecha 30 de marzo de 2022; para su respectiva aprobación.

Conocidos estos pagos la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 04:

Aprobar la emisión de pagos de la cuenta de número 100-01-002-012733-0 por un monto de trece millones trescientos mil colones netos (¢18.100.000,00). El listado de los pagos de fecha 30 de marzo de 2022, se adjunta al acta mediante el anexo número 01./ Aprobado por seis votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera./

El M.Sc. Geovanny Soto Solórzano, Tesorero, solicita autorización para retirarse de la sesión.

Conocida esta solicitud la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 05:

**Autorizar el retiro del M.Sc. Geovanny Soto Solórzano, Tesorero, de la sesión 032-2022 del miércoles 30 de marzo de 2022, a las 6:30 p.m. por motivos personales./
Aprobado por cinco votos./**

Comunicar al M.Sc. Geovanny Soto Solórzano, Tesorero y a la Unidad de Secretaría./

El M.Sc. Geovanny Soto Solórzano, Tesorero, se inhibe de la votación por ser el interesado.

CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 06. CLYP-DA-UI-RET-013-2022 Retiros. (Anexo 02).

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta el oficio CLYP-DA-UI-RET-013-2022 de fecha 25 de marzo de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones, revisado por la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., el cual cuenta con el visto bueno de su persona, en el que presentan el informe de retiros temporales e indefinidos.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 06:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-RET-013-2022 de fecha 25 de marzo de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones y la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i, en el que presentan el informe de retiros temporales e indefinidos. Aprobar el retiro de las siguientes personas colegiadas por cuanto aportaron todos los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC03 Retiros Temporales e Indefinidos:

RETIROS INDEFINIDOS:

Nombre	Cédula	Motivo
ALVARADO VARGAS ERIKA MARÍA	303870979	Jubilado
ARBIZÚ OLIVARES NATHALY K.	115450533	Puesto no docente
ARROYO BEJARANO KATTIA	112920870	
ÁVALOS CÁRDENAS VICTORIA	105870755	Jubilado
BADILLA CABEZAS VIVIANA MARÍA	111720835	
BOOTH BENEDICT CARLA JEAN	700710874	Jubilado
BRENES MORALES AMALIA	302020954	Jubilado
BUSTOS LÓPEZ FRANCISCA	501890334	Jubilado
CALDERÓN ZUMBADO MARÍA FELICIA	104220757	Jubilado
CÁRDENAS MURILLO LIGIA	108150287	Jubilado

1	CHINCHILLA RODRÍGUEZ LUIS DIEGO	114700852	
2	COLLINA CHAVES KATTY	108130821	Jubilado
3	CORDERO QUESADA SANDRA	108150219	Jubilado
4	FONSECA TORRES DANNY JOSUÉ	701800075	
5	GARCÍA PÉREZ VIOLETA	800520080	Jubilado
6	GONZÁLEZ ARAYA NATALI	604260998	
7	GRANDISON DUNCAN ELIZABETH	800580218	Jubilado
8	HERNÁNDEZ UMAÑA LUZ ELENA	202720963	Jubilado
9	HERNÁNDEZ UMAÑA SONIA CECILIA	202780186	Jubilado
10	HERRERA GÓMEZ GISELLE	900570528	Puesto no docente
11	HERRERA MATA ROLANDO	106380767	Jubilado
12	JIMÉNEZ JIMÉNEZ SONIA	701570996	Puesto no docente
13	JIMÉNEZ MÉNDEZ YANORI	205010992	Jubilado
14	LEDEZMA UMAÑA JEFFRY	702210527	Puesto no docente
15	MADRIZ HERNÁNDEZ MARÍA LAURA	115710347	Puesto no docente
16	MARÍN GONZÁLEZ ANA LORENA	106300412	Jubilado
17	MATUTE GARCÍA KEYLIN PAMELA	702750088	
18	MONGE SUÁREZ NICOLAS EDUARDO	116900140	
19	MORA CAMPOS ANA LIGIA	900770258	Jubilado
20	MORALES ALVARADO KEYSHLIN R.	702910429	
21	MORALES FALLAS MARIA CRISTINA	602420286	
22	MUNGUÍA PAIZ GLORIA YADIRA	800440202	Jubilado
23	RODRÍGUEZ HIDALGO ANA YANCI	205390482	
24	RODRÍGUEZ ROSALES NANCY G.	504030111	
25	SALAZAR HERNÁNDEZ HELLEN D.	207090744	
26	SEGURA VARGAS ROSE MARIE	105630732	Jubilado
27	SIBAJA ÁLVAREZ WILLIAM	601670393	Jubilado
28	SOLANO MONGE KENNETH DAVID	701580733	
29	URBINA ONEIL LIDIA	900500306	Jubilado
30	VALVERDE SÁNCHEZ SILVIA	111040640	
31	VALVERDE SEGURA LUIS PAULINO	302100524	Jubilado
32	VARGAS BARBOZA MINOR HUMBERTO	105820442	Jubilado
33	VARGAS MARTÍNEZ ANA LORENA	104820077	Jubilado
34	VARGAS TRIGUEROS ISAURA ISABEL	206000376	
35	VARGAS UMAÑA EVELYN	112400988	

RETIROS TEMPORALES:

Nombre	Cédula	Motivo del retiro	Fecha Rige	Fecha Vence
ACUÑA SOMARRIBAS VIRGINIA	107670522		22/03/2022	08/06/2022

Dichos retiros indefinidos rigen a partir de la comunicación del acuerdo de aprobación a la Unidad respectiva, para su cambio de condición en sistema y

notificación al colegiado. Trasladar este oficio a la Fiscalía con la finalidad de dar seguimiento a las personas que se retiran, para verificar si efectivamente están o no trabajando en educación y al Departamento de Comunicaciones para que suspenda el envío de notificaciones a éstas personas./ Aprobado por seis votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones, a la Dirección Ejecutiva, a la Unidad de Cobros, a la Fiscalía y al Departamento de Comunicaciones (Anexo 02)./

ARTÍCULO 07. CLYP-DA-UI-REINC-012-2022 Reincorporaciones. **(Anexo 03).**

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta el oficio CLYP-DA-UI-REINC-012-2022 de fecha 25 de marzo de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones, revisado por la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., el cual cuenta con el visto bueno de su persona, en el que señalan:

“En cumplimiento de la Ley Orgánica 4770, artículo 23, inciso H y de la POL-PRO-INC04 Reincorporaciones al Colypro, punto 2 de las políticas generales, donde se indica que es potestad de la Junta Directiva la aprobación o rechazo de las solicitudes de reincorporación; se les remite la solicitud recibida en la Unidad de Incorporaciones al 24 de marzo y se les informa que los atestados de esta fueron revisados por esta Unidad.

Nombre	Cédula
VILLALOBOS VENEGAS IRMA	604240228
ARIAS MORALES JOHANNA	603870764
CASCANTE SALAS IRIS GABRIELA	113200483
CORDERO NAVARRO ANA RUTH	206450636
QUESADA CAMPOS MARÍA NAZARETH	207240195
ARGUEDAS CHAVERRI JUAN	401220833
MADRIZ ALEMAN JOSE ÁNGEL	107990505

Por lo que se recomienda tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Aprobar en firme la reincorporación de las siguientes personas por cuanto aportaron todos los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC04 Reincorporaciones, misma que rige a partir de la comunicación de este acuerdo.

XXX Adjuntar listas

Comunicar a la Dirección Ejecutiva, a la Jefatura Administrativa y a las Unidades de Incorporaciones y Cobros.

Comunicar al Departamento de Comunicaciones para que se active el envío de notificaciones a estas personas.”

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 07:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-REINC-012-2022 de fecha 25 de marzo de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones y la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., en el que solicitan la aprobación para reincorporar al Colegio siete personas. Aprobar la reincorporación de los siguientes colegiados, por cuanto aportaron todos los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC04 Reincorporaciones, misma que rige a partir del comunicado de este acuerdo:

Nombre	Cédula
VILLALOBOS VENEGAS IRMA	604240228
ARIAS MORALES JOHANNA	603870764
CASCANTE SALAS IRIS GABRIELA	113200483
CORDERO NAVARRO ANA RUTH	206450636
QUESADA CAMPOS MARÍA NAZARETH	207240195
ARGUEDAS CHAVERRI JUAN	401220833
MADRIZ ALEMAN JOSE ÁNGEL	107990505

Trasladar este oficio al Departamento de Comunicaciones para que se active el envío de notificaciones a estas personas./ Aprobado por seis votos./ ACUERDO FIRME./ Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones, a la Dirección Ejecutiva, a la Unidad de Archivo, a la Unidad de Cobros y FMS y al Departamento de Comunicaciones (Anexo 03)./

ARTÍCULO 08. CLYP-DF-T-23-2022 Inversiones. **(Anexo 04).**

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta el oficio CLYP-DF-T-23-2022 de fecha 30 de marzo de 2022, suscrito por la Licda. Evelyn Salazar Navarro, Encargada de la Unidad de Tesorería y el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero, en el que informan:

"La presente tiene como objetivo informarles los próximos vencimientos de los siguientes certificados de inversión, correspondiente al Programa COLEGIO:

Numero	Emisor	Fecha venc	Monto Principal	Intereses	Monto total
65746072	Banco Costa Rica	01/04/2022	¢158,312,822.45	¢1,917,564.05	¢160,230,386.50
65747595	Banco Costa Rica	04/04/2022	¢209,658,351.11	¢2,539,486.80	¢212,197,837.91

Seguidamente se muestra un resumen del flujo de caja de la última semana del mes de marzo 2022:

Flujo de caja proyectado COLEGIO:		Ultimas semana Marzo 2022
Ingresos Proyectados del Colegio		
Promedio de Ingreso Mecanizada y conectividad		264,860,414.00
Total ingresos proyectados		264,860,414.00
Egresos Proyectados del Colegio		
Egresos Proyectados		289,767,454.83
Propuesta de inversion		-
Total Egresos Proyectados		289,767,454.83
SUBTOTAL (Ingresos - Egresos)		- 24,907,040.83
Saldo todas las cuentas del Banco		308,207,894.03
Saldo BN Diner Fondo colones y dolares		889,893.01
Saldo caja inicial		309,097,787.04
Caja final (Subtotal + Caja Inicial)		284,190,746.21

*Los estados de cuenta de los bancos se encuentran archivados en el flujo de caja del mes

Se informa que:

1. En el BN Dinner Fondo Programa Colegio (colones y dólares) existe un monto total actual de **¢889.893.01**
2. El saldo de las cuentas bancarias del Colegio, es de **¢308.207.894.03.**
3. Los pagos a proveedores presentados a Junta Directiva más otras obligaciones pendientes como transferencias en cartera, pago de salarios, impuestos y servicios públicos suman en promedio **¢289.767.454.83.**

4. El ingreso de la planilla mecanizada de la segunda quincena por **¢256.247.683.21** está programado para el 31 de marzo de 2022.
5. El promedio de ingreso semanal por conectividad es de **¢8.612.730.79** y se obtiene de la suma de todos los depósitos diarios recibidos en la cuenta bancaria que se utiliza para este fin.
6. Los próximos vencimientos de inversiones del programa Colegio son:

Numero	Emisor	Fecha venc	Monto Principal	Intereses	Monto total
03301746388	Grupo Mutual	30/04/2022	¢224,663,688.65	¢4,335,447.40	¢228,999,136.05
2-1152556965	Banco Popular	03/05/2022	¢104,053,647.50	¢1,340,372.84	¢105,394,020.34

Considerando que el saldo de la cuenta bancaria y el monto en el BN Dinner fondo colones es suficiente para los pagos programados, se procede a realizar un sondeo de mercado en las distintas entidades financieras a tres, seis, nueve y doce meses plazo, para que la Junta Directiva, determine en que institución invertir el monto del certificado que está venciendo.

Rendimientos

Comparativo de Rendimientos					
Entidad Financiera	3	6	9	12	Tasa
	meses	meses	meses	meses	Neta
Banco Popular	2.14%	3.37%	3.87%	4.37%	Neta
Grupo Mutual	2.42%	3.86%	4.23%	4.88%	Neta
Banco de CR	2.21%	3.06%	3.78%	4.12%	Neta
COOPEANDE1	2.98%	3.95%	5.81%	6.05%	Neta
COOPENAE	3.36%	4.10%	4.97%	5.75%	Neta

Cálculo de Intereses: RENOVACION CDP #63746072 BCR

Cálculo de Intereses					
Detalle	Banco Popular	Grupo Mutual	Banco de CR	COOPEANDE1	COOPENAE
Monto Principal	160,230,386.50	160,230,386.50	160,230,386.50	160,230,386.50	160,230,386.50
3 meses plazo					
Plazo	90 días	90 días	90 días	90 días	90 días
Tasa Interés	2.14%	2.74%	2.21%	2.98%	3.36%
Interés ganado	857,232.57	1,097,578.15	885,272.89	1,193,716.38	1,345,935.25
Interés Neto	857,232.57	1,097,578.15	885,272.89	1,193,716.38	1,345,935.25
6 meses plazo					
Plazo	180 días	180 días	180 días	180 días	180 días
Tasa Interés	3.37%	3.86%	3.06%	3.95%	4.10%
Interés ganado	2,699,882.01	3,092,446.46	2,451,524.91	3,164,550.13	3,284,722.92
Interés Neto	2,699,882.01	3,092,446.46	2,451,524.91	3,164,550.13	3,284,722.92
9 meses plazo					
Plazo	270 días	270 días	270 días	270 días	270 días
Tasa Interés	3.87%	4.23%	3.78%	5.81%	4.97%
Interés ganado	4,650,686.97	5,083,309.01	4,542,531.46	6,982,039.09	5,972,587.66
Interés Neto	4,650,686.97	5,083,309.01	4,542,531.46	6,982,039.09	5,972,587.66
12 meses plazo					
Plazo	360 días	360 días	360 días	360 días	360 días
Tasa Interés	4.37%	4.88%	4.12%	6.05%	5.75%
Interés ganado	7,002,067.89	7,819,242.86	6,601,491.92	9,693,938.38	9,213,247.22
Interés Neto	7,002,067.89	7,819,242.86	6,601,491.92	9,693,938.38	9,213,247.22

Cálculo de Intereses: RENOVACION CDP #65747595 BCR

Cálculo de Intereses					
Detalle	Banco Popular	Grupo Mutual	Banco de CR	COOPEANDE1	COOPENAE
Monto Principal	212,197,837.91	212,197,837.91	212,197,837.91	212,197,837.91	212,197,837.91
3 meses plazo					
Plazo	90 días	90 días	90 días	90 días	90 días
Tasa Interés	2.14%	2.74%	2.21%	2.98%	3.36%
Interés ganado	1,135,258.43	1,453,555.19	1,172,393.05	1,580,873.89	1,782,461.84
Interés Neto	1,135,258.43	1,453,555.19	1,172,393.05	1,580,873.89	1,782,461.84
6 meses plazo					
Plazo	180 días	180 días	180 días	180 días	180 días
Tasa Interés	3.37%	3.86%	3.06%	3.95%	4.10%
Interés ganado	3,575,533.57	4,095,418.27	3,246,626.92	4,190,907.30	4,350,055.68
Interés Neto	3,575,533.57	4,095,418.27	3,246,626.92	4,190,907.30	4,350,055.68
9 meses plazo					
Plazo	270 días	270 días	270 días	270 días	270 días
Tasa Interés	3.87%	4.23%	3.78%	5.81%	4.97%
Interés ganado	6,159,042.25	6,731,976.41	6,015,808.70	9,246,520.79	7,909,674.41
Interés Neto	6,159,042.25	6,731,976.41	6,015,808.70	9,246,520.79	7,909,674.41
12 meses plazo					
Plazo	360 días	360 días	360 días	360 días	360 días
Tasa Interés	4.37%	4.88%	4.12%	6.05%	5.75%
Interés ganado	9,273,045.52	10,355,254.49	8,742,550.92	12,837,969.19	12,201,375.68
Interés Neto	9,273,045.52	10,355,254.49	8,742,550.92	12,837,969.19	12,201,375.68

En el siguiente cuadro se refleja la composición del portafolio de inversiones que tiene el Colegio, con corte al 30 de marzo de 2022:

COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN DEL COLEGIO		
ENTIDAD	MONTO INVERSIONES	%
BANCO POPULAR	104,053,647.50	5.12%
GRUPO MUTUAL	605,834,328.29	29.81%
BANCO DE COSTA RICA	367,971,173.56	18.11%
COOPENAE	536,659,603.58	26.41%
COOPEANDE	417,721,352.85	20.55%
TOTAL DE INVERSIONES	2,032,240,105.78	100%
RESUMEN DE COMPOSICIÓN		
ENTIDAD	COLEGIO	%
BANCOS / ENTIDADES ESTATALES	1,077,859,149.35	53%
COOPERATIVAS	954,380,956.43	47%
TOTAL DE INVERSIONES	2,032,240,105.78	100%

Nuevo escenario:

COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN DEL COLEGIO		
ENTIDAD	MONTO INVERSIONES	%
BANCO POPULAR	104,053,647.50	5.11%
GRUPO MUTUAL	605,834,328.29	29.75%
BANCO DE COSTA RICA	372,428,174.41	18.29%
COOPENAE	536,659,603.58	26.35%
COOPEANDE	417,721,352.85	20.51%
TOTAL DE INVERSIONES	2,036,697,106.63	100%
RESUMEN DE COMPOSICIÓN		
ENTIDAD	COLEGIO	%
BANCOS / ENTIDADES ESTATALES	1,082,316,150.20	53%
COOPERATIVAS	954,380,956.43	47%
TOTAL DE INVERSIONES	2,036,697,106.63	100%

Recomendaciones

1. Reinvertir en Banco de Costa Rica el certificado de inversión #65746072 por un monto de ciento sesenta millones doscientos treinta mil trescientos ochenta y seis colones con cincuenta céntimos (¢160.230.386.50) principal más intereses, en la compra de un certificado a plazo en la modalidad desmaterializado, a seis meses plazo, periodicidad al vencimiento y a la tasa

vigente de mercado a la hora de realizar la inversión, ya que nos permite mantener el porcentaje de concentración por emisor. El plazo propuesto es por la recomendación recibida de los ejecutivos bancarios consultados, ya que según su experiencia y conocimientos se está a la espera de un alza paulatina en las tasas de interés, la cual ha sido pausada principalmente por los efectos de la guerra que acontece entre Rusia y Ucrania, además de que, por encontrarse nuestro país en periodo electoral, se prevé que los cambios se empiecen a dar en el plazo de seis a nueve meses. Es importante también mencionar que, con estas reinversiones, se mantiene el porcentaje de 47% de concentración en el sector privado, lo cual provoca que se sobrepase en un 7% el porcentaje máximo para inversión en el sector privado, según la actual política de Inversiones, correspondiente al Programa Colegio.

2. Reinvertir en Banco de Costa Rica el certificado de inversión #65747595 por un monto de doscientos doce millones ciento noventa y siete mil ochocientos treinta y siete colones con noventa y un céntimos (¢212.197.837.91) principal más intereses, en la compra de un certificado a plazo en la modalidad desmaterializado, a seis meses plazo, periodicidad al vencimiento y a la tasa vigente de mercado a la hora de realizar la inversión, ya que nos permite mantener el porcentaje de concentración por emisor. El plazo propuesto es por la recomendación recibida de los ejecutivos bancarios consultados, ya que según su experiencia y conocimientos se está a la espera de un alza paulatina en las tasas de interés, la cual ha sido pausada principalmente por los efectos de la guerra que acontece entre Rusia y Ucrania, además de que, por encontrarse nuestro país este año en periodo electoral, se prevé que los cambios se empiecen a dar en el plazo mencionado. Es importante también mencionar que, con estas reinversiones, se alcanza un 47% de concentración en el sector privado, lo cual provoca que se sobrepase en un 7% el porcentaje máximo para inversión en el sector privado, según la actual política de Inversiones, correspondiente al Programa Colegio.”

Conocido este oficio la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO 08:

Dar por recibido el oficio CLYP-DF-T-23-2022 de fecha 30 de marzo de 2022, suscrito por la Licda. Evelyn Salazar Navarro, Encargada de la Unidad de Tesorería y el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero, en el que informa sobre el

**vencimiento de una inversión del Programa Colegio./ Aprobado por seis votos./
ACUERDO FIRME./**

**Comunicar a la Licda. Evelyn Salazar Navarro, Encargada de la Unidad de Tesorería,
al Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero y a la Dirección Ejecutiva./**

ACUERDO 09:

**Reinvertir en Banco de Costa Rica el certificado de inversión #65746072 por un
monto de ciento sesenta millones doscientos treinta mil trescientos ochenta y seis
colones con cincuenta céntimos (¢160.230.386.50) principal más intereses, en la
compra de un certificado a plazo en la modalidad desmaterializado, a seis meses
plazo, periodicidad al vencimiento y a la tasa vigente de mercado a la hora de
realizar la inversión, ya que nos permite mantener el porcentaje de concentración
por emisor. El plazo propuesto es por la recomendación recibida de los ejecutivos
bancarios consultados, ya que según su experiencia y conocimientos se está a la
espera de un alza paulatina en las tasas de interés, la cual ha sido pausada
principalmente por los efectos de la guerra que acontece entre Rusia y Ucrania,
además de que, por encontrarse nuestro país en periodo electoral, se prevé que los
cambios se empiecen a dar en el plazo de seis a nueve meses. Es importante también
mencionar que, con estas reinversiones, se mantiene el porcentaje de 47% de
concentración en el sector privado, lo cual provoca que se sobrepase en un 7% el
porcentaje máximo para inversión en el sector privado, según la actual política de
Inversiones, correspondiente al Programa Colegio./ Aprobado por seis votos./**

ACUERDO FIRME./

**Comunicar a la Licda. Evelyn Salazar Navarro, Encargada de la Unidad de Tesorería,
al Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero y a la Dirección Ejecutiva./**

ACUERDO 10:

**Reinvertir en Banco de Costa Rica el certificado de inversión #65747595 por un
monto de doscientos doce millones ciento noventa y siete mil ochocientos treinta y
siete colones con noventa y un céntimos (¢212.197.837.91) principal más intereses,
en la compra de un certificado a plazo en la modalidad desmaterializado, a seis
meses plazo, periodicidad al vencimiento y a la tasa vigente de mercado a la hora**

1 **de realizar la inversión, ya que nos permite mantener el porcentaje de concentración**
2 **por emisor. El plazo propuesto es por la recomendación recibida de los ejecutivos**
3 **bancarios consultados, ya que según su experiencia y conocimientos se está a la**
4 **espera de un alza paulatina en las tasas de interés, la cual ha sido pausada**
5 **principalmente por los efectos de la guerra que acontece entre Rusia y Ucrania,**
6 **además de que, por encontrarse nuestro país este año en periodo electoral, se prevé**
7 **que los cambios se empiecen a dar en el plazo mencionado. Es importante también**
8 **mencionar que, con estas reinversiones, se alcanza un 47% de concentración en el**
9 **sector privado, lo cual provoca que se sobrepase en un 7% el porcentaje máximo**
10 **para inversión en el sector privado, según la actual política de Inversiones,**
11 **correspondiente al Programa Colegio./ Aprobado por seis votos./ ACUERDO**
12 **FIRME./**

13 **Comunicar a la Licda. Evelyn Salazar Navarro, Encargada de la Unidad de Tesorería,**
14 **al Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero y a la Dirección Ejecutiva./**

15 **ARTÍCULO 09.** CLYP-DE-DIM-INF-17-03-2022 Solicitud de visto bueno para continuación
16 diseño segunda etapa remodelación del tercer piso de la Sede Victoria Garrón. **(Anexo 05).**
17 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta el oficio CLYP-DE-DIM-INF-17-03-
18 2022 de fecha 23 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Manuel Quesada Echavarría, Jefe del
19 Departamento de Infraestructura y Mantenimiento y la Licda. Marcela Rivas Molina, Abogada
20 de la Dirección Ejecutiva, en el que señalan:

21 "Con relación a lo realizado y pendiente de realizar respecto del diseño, trámites y permisos
22 para la remodelación del tercer piso del Edificio Victoria Garrón le informo lo siguiente:

23 Diseño, planos y tramitación para permisos.

- 24 1. Como es conocido por la Administración, específicamente por Dirección Ejecutiva, Sub
25 Dirección Ejecutiva, Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva, y el equipo de trabajo que
26 gestionó la remodelación, equipamiento, señalética y traslado a los dos pisos intervenidos
27 de la Sede San José mediante el comité creado para ese fin, se requirió de la realización de
28 un diseño electromecánico, la elaboración de planos, registro de Responsabilidad Profesional
29 ante el CFIA y tramitación ante la Municipalidad de San José para la obtención del permiso
30 respectivo con el fin de ejecutar *la primera etapa* de la obra ya realizada.

2. Este proceso de *diseño y tramitación* fue adjudicado al Ing. Esteban Álvarez Quevedo (contrato 109-2021) con el alcance de abarcar el piso 1 y 2 del edificio, y la naturaleza del servicio tiene la particularidad de que conlleva *la existencia y unicidad de un sistema integrado como tal*, es decir, un sistema que quedará debidamente completado desde el punto de vista técnico, de diseño, funcionalidad, y de Responsabilidad Profesional cuando se intervenga el tercer piso del Edificio.
3. Debe recordarse que en este momento hay un pendiente que debe realizar la empresa que ejecutó los trabajos de la primera etapa, y es la conexión externa final de los equipos (tableros y medidor eléctrico), lo cual se realizará en el momento oportuno en coordinación con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz. Lo anterior debió posponerse por la presencia de Doterra en el tercer piso. *La revisión técnica de esta parte final es también responsabilidad del Ing. Álvarez, como parte del diseño realizado.*
4. Otro aspecto importante es que la vigencia de este proyecto en el CFIA registrado por el Profesional mencionado, es de un año, lo cual implica que esta segunda etapa no requeriría ser tramitada como un proyecto nuevo desde cero, si no como una continuación del primero.
5. Por las razones anteriores, la recomendación técnica es que se continúe con este Profesional la etapa de elaboración de planos, tramitación, permisos y Dirección Técnica para lo correspondiente al tercer piso del Edificio, realizando el contrato respectivo. Cabe destacar en este momento, el excelente servicio dado al Colypro por el mencionado Profesional en la primera etapa que se le contrató.
6. Como bien se señala, la importancia de este proyecto radica que desde el inicio se vio como una remodelación completa, que no pudo hacerse en su momento, debido a que el tercer piso estaba ocupado por Doterra como se mencionó en líneas anteriores (Hacer un desahucio en ese momento implicaba un costo adicional para el Colegio); sin embargo, para efectos principalmente estructurales de cableado y demás es importante manejar la unidad de la obra. Ahora bien, los plazos serían determinantes para iniciar como un nuevo proyecto. En este momento de acuerdo al CFIA sería la continuidad del mismo. Adicionalmente desde el punto de vista estrictamente legal no se observa un riesgo asociado a dicha contratación. Por lo que la Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva recomienda hacer un adendum en vista que el contrato sigue vigente en cuanto a la inspección se refiere.

En virtud de lo anterior se recomienda lo siguiente:

Asignar la continuidad del diseño, elaboración de planos, tramitación de permisos y Dirección Técnica para la etapa de remodelación del tercer nivel del Edificio Sede San José Victoria Garrón, mediante la contratación vía adendum al contrato 109-2021 del Ing. Esteban Álvarez Quevedo, cédula 1 0823 0514 , tomando en cuenta el sentido de oportunidad por la vigencia del proyecto ante el CFIA y el registro de Responsabilidad Profesional, el excelente servicio recibido y el nivel de compromiso mostrado durante el proceso de la primera etapa.

La partida a cargar sería la 12.11 "Mejoras de Infraestructura del Edificio San José".

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 11:

Dar por recibido el oficio CLYP-DE-DIM-INF-17-03-2022 de fecha 23 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Manuel Quesada Echavarría, Jefe del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento y la Licda. Marcela Rivas Molina, Abogada de la Dirección Ejecutiva, en el que solicitan el visto bueno para continuación del diseño de la segunda etapa de remodelación del tercer piso de la Sede Victoria Garrón. Acoger la propuesta planteada en el oficio supracitado./ Aprobado por seis votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar al el Ing. Manuel Quesada Echavarría, Jefe del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento, a la Licda. Marcela Rivas Molina, Abogada de la Dirección Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 10. Contratación de una empresa para la producción, logística y ejecución de la carrera Colypro 2022. **(Anexo 06).**

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta la siguiente solicitud de compra:

"Contratación de una empresa para la producción, logística y ejecución de la carrera Colypro 2022 de manera presencial, actividad a desarrollarse en el Centro de recreo de Alajuela de 10k y 5k para 400 personas.

Indique los requisitos necesarios previo a adquirir el bien o servicio indicado anteriormente:		
(Marque los requisitos solicitados con una X o indique N/A en caso contrario)		
N/A	Garantía	
N/A	Referencias comerciales (en caso de proveedores nuevos)	
X	Pólizas	
N/A	Acreditaciones o certificaciones (en caso de servicios técnicos)	
N/A	Otros adicionales (según el criterio técnico)	

Cuadro comparativo			
ESPECIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	GRUPO ROVIRO RV SOCIEDAD ANONIMA	ASOCIACIÓN DEPORTIVA TAMARINDO	
LOGISTICA CARRERA COLYPRO 2022	₡ 10 566 000,00	₡ 14 455 372,00	
MONTO TOTAL	₡ 10 566 000,00	₡ 14 455 372,00	
MONTO RECOMENDADO	₡ 10 566 000,00		

Se adjunta la(s) cotización(es), verificado esto, se recomienda adjudicar esta compra a:

Código de proveedor: P0001199
Nombre del proveedor: GRUPO ROVIRO RV SOCIEDAD ANONIMA
Número de cédula: 3101383990
Por el monto de: ₡10 566 000,00

Por las siguientes razones:

"El proveedor presenta la mejor oferta económica cumpliendo con lo requerido por la gestoría deportiva del departamento de Desarrollo Personal, además de ser el mismo (bajo otra razón social) que ha organizado las anteriores carreras para el Colegio.

Nota: Se presentan solamente dos ofertas puesto que para este tipo de eventos los organizadores son escasos y en muchas de las ocasiones ya tienen, entre ellos, seleccionadas las carreras que organizan frecuentemente y es difícil que coticen en otras. Se invitó a Sport Wens, A Buen Paso, Evolution Marketing, Carreras Costa Rica, AMC Event, Costa Rica Ecogreen; de los cuales Sport Wens indicó no participar y Evolution Marketing dijo que enviaría la oferta, pero a pesar de la insistencia no la enviaron."

El señor Presidente añade que la solicitud solo incluye a dos proveedores y se debe ser congruente con lo que han manifestado en otros momentos, porque le parece extraño que con tantas empresas que desean volver a la presencialidad y aparezcan en la solicitud solo dos proveedores. Además, no observa en la autorización para la compra cuál es el producto

concreto que brindaría la comprar, dado que en la solicitud se detalla de manera general, considera que a la misma le falta más información.

La Dra. Jacqueline Badilla Jara, Secretaria, se incorpora a la sesión al ser las 6:28 p.m.

El M.Sc. Geovanny Soto Solórzano, Tesorero, se retira de la sesión al ser las 6:29 p.m.

Conocida esta solicitud de compra la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 12:

Devolver esta solicitud de contratación de una empresa para la producción, logística y ejecución de la carrera Colypro 2022, a la Dirección Ejecutiva, para que presente en una próxima sesión tres ofertas./ Aprobado por seis votos./ ACUERDO FIRME./ Comunicar a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 11. CLYP-DE-DF-020-2022 Respuesta acuerdo 08 sesión 026-2022 "Propuesta replanteamiento de cobro administrativo". **(Anexo 07).**

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta el oficio CLYP-DE-DF-020-2022 de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito por el Bach. Luis Madrigal Chacón, Encargado de Cobros y el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefa Financiero, en el que indican:

"Que se contrate una empresa para recuperar la cartera de colegiados activos morosos con el fin de disminuir la cantidad de colegiados a suspender y a la vez aligerar el proceso de la suspensión.

Así mismo se presenta la propuesta de una segunda etapa de la gestión del cobro de la cartera de colegiados suspendidos, con el fin de lograr la recuperación y por ende la captación de ingresos al colegio.

Se realiza la consulta a las siguientes 2 empresas:

1- COLLECTION SYSTEM COMPANY

2- ALCATRAZ (CERO RIESGO)

Estas propuestas fueron las que se pudieron obtener debido al poco tiempo brindado para el cumplimiento del acuerdo arriba indicado, por lo tanto, en caso de que se apruebe la contratación de una empresa, esta se realizaría por medio de la Unidad de Compras según el procedimiento establecido.

La cartera a gestionar como prioridad sería de los colegiados activos con cuotas pendientes de 3 cuotas o más y en el caso de suspendidos la totalidad de la cartera existente a la fecha.

En lo que respecta a la cartera de cobro de las cuotas 1 y 2 de colegiados activos morosos, esta seguirá siendo gestionada por la Unidad de Cobros.

A continuación, se brinda los datos de las carteras de cobro a trasladar a la empresa que se contrate para la gestión del cobro administrativo.

1- Propuesta de la empresa COLLECTION SYSTEM COMPANY

El total de la cartera de colegiados activos morosos de 3 cuotas pendientes en adelante sería la siguiente:

Total colegiados	Monto de la cartera
4939	289,273,801.52

Las comisiones a pagar serían las siguientes en el caso de que se realice la recuperación del 100% de la cartera:

Cantidad cuotas	Total colegiados	Monto cartera	% comisión	Total pago comisión
3 a 6	2341	65,619,972.51	20%	13,123,994.50
7 a 12	1629	106,823,541.49	25%	26,705,885.37
13 a 18	791	86,594,975.02	30%	25,978,492.51
19 o más	178	30,235,312.50	35%	10,582,359.38
Total general	4939	289,273,801.52		76,390,731.76

El total de la cartera de colegiados suspendidos por morosidad sería la siguiente:

Total colegiados	Monto de la cartera
3447	178,005,022.42

Las comisiones a pagar serían las siguientes, en el caso de que se realice la recuperación del 100% de la cartera:

Total colegiados	Monto cartera	% comisión	Total pago comisión
1141	32,848,780.85	20%	6,569,756.17
2074	114,378,807.47	30%	34,313,642.24
232	30,777,434.10	35%	10,772,101.94
3447	178,005,022.42		51,655,500.35

2- Propuesta de la empresa ALCATRAZ (Cero Riesgo)

Esta empresa, solo trabajarían las deudas con montos superiores a los ¢ 100,000.00

Monto de la comisión oscila entre el 30% y 50%.

El total de la cartera de colegiados activos morosos de 3 cuotas pendientes en adelante sería la siguiente:

Total colegiados	Monto de la cartera
4939	289,273,801.52

Por lo tanto, la cartera de colegiados activos que cumplen con los requisitos indicados por el proveedor serían 727 colegiados para un total de ¢ 93, 373,687.52, quedando sin gestionar un total de 4212 colegiados para un total de 195, 900,114.00 que no cumplen con el monto mínimo adeudado de ¢100.000,00.

Las comisiones a pagar serían las siguientes en el caso de que se realice la recuperación del 100% de la cartera:

% comisión	Total pago comisión
30%	28,012,106.26
35%	32,680,790.63
40%	37,349,475.01
45%	42,018,159.38
50%	46,686,843.76

Nota: La tabla anterior se basa en supuestos ya que el análisis de la cartera por parte de la empresa, no estaba listo a la fecha de elaboración de este oficio.

El total de la cartera de colegiados suspendidos por morosidad sería la siguiente:

Total colegiados	Monto de la cartera
3447	178,005,022.42

Por lo tanto, la cartera de colegiados suspendidos que cumplen con los requisitos indicados por el proveedor serían 221 colegiados para un total de ¢ 31, 378,550.00, quedando sin gestionar un total de 3226 colegiados para un total de 146, 626,472.42 que no cumplen monto mínimo adeudado de ¢100.000,00:

Las comisiones a pagar serían las siguientes en el caso de que se realice la recuperación del 100% de la cartera:

% comisión	Total pago comisión
30%	9,413,565.00
35%	10,982,492.50
40%	12,551,420.00
45%	14,120,347.50
50%	15,689,275.00

Nota: La tabla anterior se basa en supuestos ya que el análisis de la cartera por parte de la empresa, no estaba listo a la fecha de elaboración de este oficio.

Fuente: Base de datos del sistema SAP al **17/03/2022.**

Conclusiones:

1- Se realiza la propuesta de dos empresas que ofrecen servicio de gestión de cobro en el tiempo brindado por la Junta Directiva:

COLLECTION SYSTEM COMPANY

ALCATRÁZ COBRO (CERO RIESGO)

2- Se realizaría el cobro de la cartera de colegiados activos morosos de 3 cuotas o más, con el fin de aligerar el proceso de recaudo y el proceso de suspensión.

3- Se recomienda realizar el contrato por un tiempo de 6 meses, para que le permita a la empresa contratante una buena gestión de cobro por recuperación.

4- Se realizaría como una segunda etapa dentro del contrato la gestión de la cartera de cobro de colegiados suspendidos.

5- La cartera de cobro de colegiados activos morosos con 1 y 2 cuotas morosas, la realizaría el colegio a través de la Unidad de Cobros.

Por lo tanto, se recomienda emitir el siguiente acuerdo:

Autorizar un plan piloto por 6 meses para la contratación de una empresa externa, para la gestión del cobro administrativo para la cartera de cobro de colegiados activos morosos con 3 cuotas o más y para el total de la cartera de colegiados suspendidos morosos, además presentar un informe de los resultados de los primeros 3 meses de la gestión realizada por dicha empresa y un informe final del plan piloto.”

La M.Sc. Andrea Peraza Rogade, consulta si existe un análisis legal por parte de la Abogada de la Dirección Ejecutiva, respecto a esa situación y si cumple con las disposiciones legales que corresponden, a fin de que no exista ningún portillo abierto.

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., indica que dentro del contrato con la empresa se debe incluir la cláusula de confidencialidad porque se tendría que entregar la base de datos; menciona que no encontraron impedimento legal que señale que no se puede hacer y en cuanto a la parte económica, el Colegio no realiza erogación económica, sino que se paga a la empresa de lo que recuperan, tema se debe analizarse en la Comisión de Presupuesto porque se obtendrían ingresos más altos de lo presupuestado.

El señor Presidente indica que en ese caso se debe elaborar un presupuesto extraordinario.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 13:

Dar por recibido el oficio CLYP-DE-DF-020-2022 de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito por el Bach. Luis Madrigal Chacón, Encargado de Cobros y el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefa Financiero, en respuesta al acuerdo 08 tomado en la sesión 026-2022, sobre el replanteamiento de una propuesta para realizar el cobro administrativo. Acoger la propuesta planteada en el oficio supracitado./ Aprobado por seis votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar al Bach. Luis Madrigal Chacón, Encargado de Cobros y el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefa Financiero y a la Dirección Ejecutiva./

CAPÍTULO V: ASUNTOS DE FISCALÍA

ARTÍCULO 12. Dictamen No. 002-2022. **Asunto:** Solicitud de aprobación para apoyar procesos prueba de idoneidad MEP-DGSC. **(Anexo 08).**

La M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal, presenta el Dictamen No. 002-2022 de fecha 28 de marzo de 2022, suscrito por su persona, en el que señala:

"DICTAMEN Nº 002-2022

FECHA: 28 – 03 - 2022

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACION PARA APOYAR PROCESOS PRUEBA DE IDONEIDAD MEP-DGSC.

Considerando que:

- I- La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en su Voto 5483 – 95, dispone jurisprudencia relacionada con las funciones de los Colegios Profesionales, entre los cuales se encuentran: perfeccionar las condiciones de ejercicio profesional, representar

a sus colegiados frente al poder, y la facultad consultiva en todas sus modalidades, ejercitando la condición de perito natural en la materia de su conocimiento.

II- Que de conformidad con el artículo 2, inciso (e, de la Ley 4770, entre los fines del Colypro está contribuir al progreso de la educación y la cultura, mediante actividades propias o en cooperación con las universidades públicas y privadas, otras entidades e instituciones afines.

III- En relación con el Órgano de Fiscalía del Colegio Profesional, la Ley Orgánica 4770 en su artículo 34, inciso b) establece que son funciones del fiscal: fiscalizar y controlar el ejercicio legal, ético y de las competencias de la profesión.

IV- El objetivo de la Unidad de Investigación en Condiciones de la Profesión se establece en el oficio FCLP – JF – 004 – 2018, que establece la realización de acciones tendientes a establecer los mecanismos necesarios para vigilar que el profesional mantenga y eleve los niveles de competencia profesional en correspondencia con la política educativa vigente en el país, mediante acciones y actividades propias o en cooperación con otras entidades e instituciones afines, a fin de garantizar una educación de calidad.

V- Que el Ministerio de Educación Pública junto al área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil, ha conformado un equipo interdisciplinario, con el objetivo de trabajar en la preparación de condiciones para la construcción de la prueba de idoneidad docente según lo que establece el Ley No 9871. Esta ley reforma el artículo 55 de la Ley del Estatuto del Servicio Civil, estableciendo como obligatorio el examen de idoneidad en los requisitos de ingreso a la carrera docente.

VI- Que el Viceministerio Académico del Ministerio de Educación Pública mediante oficio DVM-AC-0338-03-2022, con fecha de 22 de marzo de 2022, solicita apoyo a la Unidad de Investigación en Condiciones de la Profesión de la Fiscalía del Colypro, para la validación de las Tablas de Especificaciones Ocupacionales de conformidad con los estratos propiamente Docente, Técnico Docente y Administrativo Docente:

“la cual requiere ser validada por personas expertas en el área de educación.

En razón de esto, el MEP solicita de su apoyo como un actor educativo con basto conocimiento y experiencia, para desempeñar el rol de juez experto, para

la validación de tres tablas de especificaciones que nos servirán de base para iniciar varios procesos.”

VII- Que, según correo electrónico, se dispone que la fecha límite de envío de los formularios de validación es el día viernes 8 de abril a medio día.

Por tanto:

SE SOLICITA A JUNTA DIRECTIVA QUE CONOCIDO ESTE DICTAMEN SE ACUERDE:

Aprobar la solicitud de apoyo por parte de la Unidad de Investigación en Condiciones de la Profesión para la validación de las tablas de especificaciones ocupacionales de los estratos propiamente Docente, Técnico Docente y Administrativo Docente.”

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, menciona que está de acuerdo en la participación del Lic. Quesada Lacayo, siempre y cuando en las decisiones más trascendentales, previamente se informe a la Junta Directiva.

Conocido este dictamen la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 14:

Dar por recibido el Dictamen No. 002-2022 de fecha 28 de marzo de 2022, suscrito por la M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal, en el que solicitan aprobación para apoyar los procesos de prueba de idoneidad del Ministerio de Educación Pública y la Dirección General de Servicio Civil. Acoger la propuesta planteada en el dictamen supracitado y adicionar que el Lic. Jorge Quesada Lacayo de la Unidad de Investigación en Condiciones de la Profesión de la Fiscalía, debe informar previamente a la Junta Directiva, antes de cualquier situación que afecte a los colegiados./ Aprobado por seis votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar a la M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal y al Lic. Jorge Quesada Lacayo de la Unidad de Investigación en Condiciones de la Profesión de la Fiscalía./

CAPÍTULO VI: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR

ARTÍCULO 13. Oficio CLYP-JD-AL-C-021-2022 de fecha 23 de marzo 2022, suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva y la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada. **Asunto:** Criterio Legal solicitado en el acuerdo 07 de la sesión 021-2022, sobre la capacidad de autorregulación que tiene el Colegio relacionado con el cumplimiento de sus fines y la buena marcha. **(Anexo 09).**

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta el oficio CLYP-JD-AL-C-021-2022 de fecha 23 de marzo 2022, suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva y la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada, en el que señala:

"Sirva la presente para saludarles respetuosamente, deseándoles éxito en sus funciones; y, a la vez, brindar criterio solicitado en el acuerdo 10 de la sesión ordinaria de Junta Directiva número 043-2021, el cual indica lo siguiente:

ACUERDO 07:

Dar por recibido el oficio CLYP-DE-AL-007-2022 de fecha 16 de febrero de 2022, suscrito por la Licda. Marcela Rivas Molina, Abogada de la Dirección Ejecutiva, sobre consulta realizada al MEIC. Solicitar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, elabore un criterio sobre la capacidad de autorregulación que tiene el Colegio relacionado con el cumplimiento de sus fines y la buena marcha. Dicho criterio deberá presentarlo a más tardar el miércoles 16 de marzo de 2022./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Licda. Marcela Rivas Molina, Abogada de la Dirección Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva./

Antecedentes:

1. El Colegio es un ente público no estatal creado por Ley- 4770.
2. Entre las funciones que tiene el Colegio, resulta esencial la que se refiere a la tutela del ejercicio de la profesión, la cual es de interés público.
3. Colopro goza de autonomía administrativa, sin embargo, se encuentra sujeto al principio de legalidad.
4. La Dirección Ejecutiva y el abogado de la administración de Colopro realizaron consulta al MEIC sin previa autorización de la Junta Directiva.
5. Desde el año 1995 los colegios profesionales han sido amenazados por COPROCOM que es parte del MEIC tanto su existencia, así como su derecho a autorregularse.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES

El Colopro es un ente público no estatal. La Sala Constitucional de forma reiterada se ha manifestado en este tema y ha dicho lo siguiente:

"Los Colegios Profesionales, por el carácter público de las funciones que desempeñan, constituyen entes públicos no estatales. Son considerados

corporaciones de Derecho Público en el tanto están integrados por grupos de personas con intereses comunes; su sustrato es personal, lo que importa sobre todo porque es el grupo el que concurre a formar la voluntad interna del ente. A diferencia de las asociaciones privadas, la pertenencia a la Corporación depende de una cualidad objetiva y es de carácter compulsiva en los casos que la ley así lo prevé expresamente. Ahora bien, al ser los Colegios Profesionales entes públicos no estatales que ejercen funciones públicas por delegación del Estado, necesariamente estas Corporaciones se encuentran sujetas al principio de legalidad, por lo que su competencia material y sobre quiénes puede ejercer las potestades que el Estado le otorga, son aspectos que se encuentran definidos por ley. Los Colegios Profesionales al ser necesariamente creados por ley -a raíz de un interés público-, se encuentran sustraídos del "principio de libertad de formación y de organización" propios del principio asociativo puro. La ley de creación configura el Colegio, atribuye sus funciones, determina su composición y organización, sin perjuicio de que la Corporación también pueda establecer reglas de organización interna y de regulación del ejercicio profesional (reglas deontológicas). "También, son competentes los Colegios para darse su propia organización interna (funcionamiento de los órganos superiores: asambleas generales y consejo o junta directiva), por medio de estatutos o reglamentos que aseguren la presencia y continuidad de la corporación en el ámbito nacional. Además, ejerce su competencia en las materias que suponen el control de la actividad de los miembros, que se debe reflejar en la actuación profesional seria, honrada y digna en beneficio de los particulares que utilizan los servicios, competencia que se puede manifestar en el acceso a la profesión, en la represión del intrusismo y de los abusos profesionales, el control sobre las tarifas de honorarios, el dictado y la observancia de normas de ética profesional y la vigilancia, en general,

del marco jurídico que regula la actividad. En resumen, la atribuciones de los Colegios profesionales involucran la potestad reglamentaria sobre el ejercicio de la profesión; la de gobierno y administración en cuanto al régimen interno; la de representación; la jurisdiccional, que se concreta en juzgar las infracciones del orden corporativo e imponer las sanciones disciplinarias correspondientes; y la de fiscalización del ejercicio profesional... Igualmente es relevante señalar que no toda colegiatura puede y debe ser obligatoria; se requiere para que ello sea posible, que la actividad de que se trate, sea en algún grado de importancia, el ejercicio de funciones públicas y de profesiones muy cualificadas por su incidencia social y en general, en los campos en que es imprescindible proteger valores sociales o cuando la colegiatura sea necesaria para la consecución de fines públicos. En otras palabras, el elemento teleológico de un Colegio profesional no es la defensa de los intereses de sus agremiados, sino la defensa de la colectividad. La repercusión que puede tener en la sociedad la actuación de los profesionales, hace que el Estado haga suyo el interés de mantener la cohesión del grupo y ejercer un poder frente a los miembros del Colegio. Sin embargo, conviene precisar que sólo en la medida en que se persigan fines públicos los Colegios profesionales utilizan y ostentan prerrogativas de poder público".

Sobre las funciones que tienen los colegios, existen varios votos constitucionales que son recurrentes el 2000-05137 de las 17:25 horas, de 28 de junio del 2000, el 2001-06911 de las 17:52 horas, de 17 de julio del 2001 y el 2001-08090 de las 15:35 horas, de 10 de agosto del 2001, explican lo siguiente: "(...) En el Derecho costarricense, son notas características de la personalidad jurídica pública de los Colegios las siguientes: a) pertenecen a la categoría de corporaciones (universitas personarum), que a diferencia de las asociaciones son creados y ordenados por el poder público (acto legislativo) y no por la voluntad pura y simple de los agremiados. El acto legislativo fundacional señala, invariablemente, los fines corporativos específicos que se persiguen y la organización básica bajo la que funcionará el Colegio; b) la pertenencia obligatoria al Colegio; c) la sujeción a la tutela administrativa; y d), ejercer

competencias administrativas por atribución legal. En consecuencia, aunque también se persigan fines privados, que interesan a los miembros que integran el Colegio, las corporaciones participan de la naturaleza de la Administración Pública, pero sólo en cuanto ejercen funciones administrativas. Todo ello conduce, a su vez, a que en el funcionamiento de los Colegios profesionales, puedan éstos representar a sus colegiados frente al poder, ejerciendo, entre otros, la facultad consultiva en todas sus modalidades, ejerciendo la legitimación ante los Tribunales en defensa de la profesión y ejercitando la condición de perito natural en la materia de su conocimiento. También, son competentes los Colegios para darse su propia organización interna (funcionamiento de los órganos superiores: asambleas generales y consejo o junta directiva), por medio de estatutos o reglamentos que aseguren la presencia y continuidad de la corporación en el ámbito nacional. Además, ejerce su competencia en las materias que suponen el control de la actividad de los miembros, que se debe reflejar en la actuación profesional seria, honrada y digna en beneficio de los particulares que utilizan los servicios, competencia que se puede manifestar en el acceso a la profesión, en la represión del intrusismo y de los abusos profesionales, el control sobre las tarifas de honorarios, el dictado y la observancia de normas de ética profesional y la vigilancia, en general, del marco jurídico que regula la actividad. En resumen, las atribuciones de los Colegios profesionales involucran la potestad reglamentaria sobre el ejercicio de la profesión; la de gobierno y administración en cuanto al régimen interno; la de representación; la jurisdiccional, que se concreta en juzgar las infracciones del orden corporativo e imponer las sanciones disciplinarias correspondientes; y la de fiscalización del ejercicio profesional...”

Según el criterio de la Sala Constitucional, (Nº 4637-99) que nos resulta vinculante y que ha sido reiterado en otras resoluciones (Nº 6233-99, 7657-99), la prestación de servicios profesionales es un servicio público y por ende, no es susceptible de recibir un tratamiento igual al de los restantes bienes y servicios que ofrece el mercado nacional. Costa Rica no es comparable con otros países con respecto a la ardua labor que han realizado los colegios profesionales, resulta contrario a la verdad, que el Estado pueda asumir la labor de Colopro en cuanto fiscalización y capacitación a docentes.

COLEGIATURA OBLIGATORIA

La colegiatura es obligatoria para que sea posible ocupar cargos públicos cuyas funciones correspondan al área de la Docencia.

En el caso de todos los docentes que trabajan en el MEP- Ministerio de Educación y otras instituciones del Estado, la normativa que regula la Ley Orgánica de Colopro debe ser aplicada, de forma que cuando se va a hacer un nombramiento en el cual el cargo que se va a desempeñar compete a la docencia o administración educativa se debe observar el requisito de la colegiatura obligatoria.

Como puede observarse, nuestra Ley Orgánica es de orden público, la colegiatura es un requisito legal, que debe ser observado aún por las instituciones autónomas. Si bien es cierto que estos entes cuentan con capacidad jurídica para auto administrarse, sus actos deben ser conforme al sistema normativo, pues se trata de personas de derecho público creadas para cumplir fines públicos que se enmarcan dentro de los objetivos del Estado y por lo tanto sujetos al principio de legalidad.

En este mismo orden de ideas la educación privada debe de tener colegiatura para ejercerse dado que la educación es un servicio que está regulado por nuestra Ley Orgánica.

Al respecto debe tomarse en consideración el artículo 11 de nuestra Constitución Política:

"ARTICULO 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal de sus actos es pública."

Y el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública dispone:

"ARTICULO 11.- La Administración actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes."

En relación al principio de legalidad al que se encuentra sometida toda la administración pública, la Sala Constitucional mediante Voto Nº 495-92 de las 15:30 horas del 25 de febrero de 1992, que a la fecha es vinculante ha señalado:

" (...) Partiendo de la anterior aclaración, la autonomía tal y como se encuentra dispuesta en el artículo 188 de la Constitución, significa que las instituciones de este orden deben poder administrarse con independencia, esto es, que con base

en el principio de legalidad y dentro de los alcances de la Carta Política contará con las facultades administrativas necesarias para llevar adelante su cometido. Una de esas potestades es la administración autónoma de los recursos humanos. En este sentido, respecto de su personal, los entes descentralizados son administrativamente independientes para, dentro del marco de legalidad, incluyendo su potestad reglamentaria, nombrar, vigilar, disciplinar, ordenar, la conducta en forma concreta o a través de circulares, controlar la legalidad y oportunidad, revisar, sustituir, avocar y delegar."

Por otra parte, debe tomarse en cuenta que Colypro cumple fines públicos y la colegiatura obligatoria viene a ser una forma de garantizar en alguna medida la idoneidad del profesional, lo cual, evidentemente favorece el interés de la sociedad y la educación costarricense.

De conformidad con lo anterior no basta con tener un título en docencia u otras de las ciencias que incorporamos, sino que además es necesario formar parte de Colypro, a fin de ejercer la profesión de conformidad con el bloque de legalidad. En este orden de ideas, el requisito en cuestión es consecuencia del poder fiscalizador que posee el Estado en aras del bien común, el cual podría ser ejercido en forma directa o bien, como en el caso de nuestro país, delegarlo en forma exclusiva en una organización no estatal -Colegio Profesional- el cual es creado por ley, pues intereses superiores a los particulares de los administrados exigen que exista un control sobre la actividad que realiza un grupo determinado de profesionales en nuestro caso la docencia por constituir su actividad un servicio público cumplido a través de sujetos particulares. El Colegio fue creado para llenar un interés público, por ejemplo, garantizar la responsabilidad de los profesionales que imparten lecciones y ejercen la docencia tanto a nivel público como privado, nuestro Estado por medio de la Asamblea Legislativa autorizó a Colypro la exigencia de dichas obligaciones mediante ley.

En síntesis, se estima que la colegiatura obligatoria, que sigue nuestro sistema jurídico es aplicada con el fin de que los profesionales (docentes) ejerzan su profesión conforme a las leyes y disposiciones respectivas (reglamentarias), de manera tal que con la creación de estos Colegios, aquellos puedan ser supervisados en el ejercicio profesional de sus funciones de tal forma que la exigencia del "deber estar habilitado e incorporado" no impide ejercitar el derecho

al trabajo o libertad de escogerlo, lo que persigue es establecer un mecanismo para hacer exigible la obligación de garantizar a la colectividad el ejercicio de las profesiones liberales.

Resulta evidente entonces, que los preceptos legales referentes a la colegiatura obligatoria no pueden ser ignorados por las instituciones educativas, ya que este requisito atiende a una necesidad de orden público.

CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN QUE TIENE EL COLEGIO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y LA BUENA MARCHA

Con respecto al criterio legal realizado por el abogado de la Dirección Ejecutiva el mismo enuncia lo siguiente:

*"En atención a la reunión que sostuvimos el día de ayer 15 de febrero, con las representantes Área de Mejora Regulatoria MEIC, licenciadas, Mónica Cascante y Melissa Amador, así como la licenciada Viviana Alvarado, las Ingenieras Yajaira Ríos y Daniela Rojas, compañeras de la Comisión de Mejora Regulatoria Institucional. Me permito indicarle, **que sobre la consulta que debe hacerse**, dirigida a la licenciada Wendy Flores Gutiérrez, Directora de Mejora Regulatoria del MEIC, **para determinar si la Junta Directiva de Colypro con base en la normativa vigente, le alcanzan las facultades de aprobar Políticas y Reglamentos para el funcionamiento interno de la Corporación.** De tal forma que estas sirvan de respaldo para solicitar diversos trámites en la Corporación..."(resaltado no corresponde al original)*

La naturaleza de las unidades administrativas encargadas de la Asesoría Legal del Colegio ya sea de los Órganos (Junta Directiva, Tribunales o Fiscalía), denominadas normalmente como Asesorías Legales es funcionar como órgano consultivo interno de la respectiva administración. La función, por consecuencia, de las asesorías legales es de carácter técnico - auxiliar y tiene por fin guiar y aclarar a otros órganos, en especial los órganos jerárquicos, sobre los fundamentos y el contenido de sus decisiones. (Al respecto, debe verse ORTIZ ORTIZ, EDUARDO. TESIS DE DERECHO ADMINISTRATIVO. Vol. II, Stradtman, San José, 2002, P. 68) Cabe indicar, esta función consultiva se manifiesta, normalmente, mediante la elaboración de informes y dictámenes escritos, aunque también puede concretarse en otro tipo de asesoramiento más inmediato. Los asesores deben de conocer la normativa interna del Colegio y a la vez siempre defender los intereses de la institución.

En este sentido, las asesorías jurídicas auxilian a los órganos de la administración activa, entre otras cosas, en la elaboración de proyectos de resoluciones de administrativas, redacción de reglamentos, redacción de políticas, elaboración de acuerdos y otros actos, en la instrucción de procedimientos administrativos, la aprobación interna de los contratos según corresponda, la atención de consultas, elaboración de criterios escritos e informes, entre otros. Si bien criterios jurídicos de las asesorías legales no son vinculantes estos deben de respetar el bloque de legalidad.

Los Colegios Profesionales al ser necesariamente creados por ley a raíz de un interés público, se encuentran sustraídos del “principio de libertad de formación y de organización” propios del principio asociativo puro. La ley de creación configura el Colegio, atribuye sus funciones, determina su composición y organización, sin perjuicio de que la Corporación también pueda establecer reglas de organización interna y de regulación del ejercicio profesional (reglas deontológicas). Sobre estas últimas reglas, la Sala Constitucional ha indicado que:

“También, son competentes los Colegios para darse su propia organización interna (funcionamiento de los órganos superiores: asambleas generales y consejo o junta directiva), por medio de estatutos o reglamentos que aseguren la presencia y continuidad de la corporación en el ámbito nacional. Además, ejerce su competencia en las materias que suponen el control de la actividad de los miembros, que se debe reflejar en la actuación profesional seria, honrada y digna en beneficio de los particulares que utilizan los servicios, competencia que se puede manifestar en el acceso a la profesión, en la represión del intrusismo y de los abusos profesionales, el control sobre las tarifas de honorarios, el dictado y la observancia de normas de ética profesional y la vigilancia, en general, del marco jurídico que regula la actividad. En resumen, la atribuciones de los Colegios profesionales involucran la potestad reglamentaria sobre el ejercicio de la profesión; la de gobierno y administración en cuanto al régimen interno; la de representación; la jurisdiccional, que se concreta en juzgar las infracciones del orden corporativo e imponer las sanciones disciplinarias correspondientes; y la de fiscalización del ejercicio profesional...”

Resulta claro entonces, que las Corporaciones Profesionales, en nuestro caso Colypro ejercen funciones públicas expresamente delegadas por el Estado, para lo cual detenta la potestad

reglamentaria, a fin de normar lo relativo al ejercicio de la profesión, así como para darse su propia organización, teniendo como límite tanto los postulados que dicta su Ley de Creación, como el ordenamiento jurídico administrativo, en tanto ejerza funciones de Administración Pública: "(...) En ejercicio de esas potestades, el ente público no estatal emite actos administrativos. Es, en esa medida, que se considera Administración Pública (...)" Procuraduría General de la República, O.J.- 015-96 de fecha 17 de abril de 1996. Al respecto la Procuraduría ha señalado:

"(...) Los Colegios Profesionales al ser necesariamente creados por ley -a raíz de un interés público-, se encuentran sustraídos del "principio de libertad de formación y de organización" propios del principio asociativo puro. La ley de creación configura el Colegio, atribuye sus funciones, determina su composición y organización, sin perjuicio de que la Corporación también pueda establecer reglas de organización interna y de regulación del ejercicio profesional (reglas deontológicas) (...)" Dictamen C-242-2010 del 6 de diciembre de 2010.

El Dictamen 124 del 23 de mayo del año 2012 de la Procuraduría General de la República, refiriéndose a este tema y como jurisprudencia vinculante administrativa para Colypro dispone:

Sobre este aspecto, éste órgano asesor ha manifestado:

"(...) En cuanto a la potestad reglamentaria, esta Procuraduría ha indicado que "En razón de su naturaleza jurídica y por formar parte de la Administración Pública, los Colegios Profesionales tienen potestad reglamentaria; por lo tanto, las disposiciones reglamentarias emanadas de ellos, son actos administrativos los cuales al igual que los Decretos Ejecutivos, son de acatamiento obligatorio hasta tanto no sean derogados o declarados ilegales por autoridad competente. (Dictámenes N° 278-86 del 2 de diciembre de 1986 y C-26-2011, del 7 de febrero de 2011.

"(...) Como se indicó supra, dentro del estudio de constitucionalidad de la potestad reglamentaria en asuntos propios de una profesión por parte de los Colegios Profesionales, se ha señalado que es perfectamente válido que los colegios regulen materias que suponen el control, fiscalización y regulación de las actividades desplegadas por sus miembros, que se deben reflejar en una

actuación profesional seria, técnica, honrada y digna en beneficio de los usuarios de los servicios profesionales que brindan sus agremiados (...)" (Dictamen C-069-2008 del 7 de marzo de 2008).

Importa subrayar, que las competencias en materia de emisión de normativa, refieren a dos ámbitos básicos, sea el ejercicio de la profesión en sus diversas manifestaciones y el gobierno y administración de la institución.

La Ley Orgánica del Colegio estipula que, para el cumplimiento de sus funciones, el Colegio tiene personalidad y capacidad jurídicas plenas así mismo el cuerpo legal de cita dispone que el Colegio ejercerá sus funciones por medio de la Asamblea General y de su Junta Directiva. De tal forma que el artículo 13 en los incisos c y d de la Ley 4770 expresamente dispone:

Artículo 13º—Son deberes de la Asamblea General:

c) Dictar, modificar y derogar los reglamentos internos que requiere el Colegio para su funcionamiento y el cumplimiento de sus fines.

d) Dictar, modificar y derogar el Código Deontológico del Colegio

De conformidad con lo anterior la Asamblea General del Colegio como parte de las potestades que ostenta, se encuentra la reglamentaria, en virtud de la cual, están facultadas para regular lo relativo al ejercicio de la profesión, así como su organización y la forma en que se brindará el servicio, ello como característica propia de la descentralización que opera en ellas. La Asamblea del Colegio es quien aprueba, dicta, modifica y deroga los reglamentos internos del Colegio llámese estos: General, Ejecutivo, Electoral, Deontológico o Fondo de Mutualidad.

De lo anterior, se desprende en igual sentido, que la Ley Orgánica, no solo otorgó de forma expresa una serie de competencias propias a cada uno de los órganos, sino que previendo las necesidades futuras del mismo, autorizó la creación de otras atribuciones que pudieran ser establecidas vía reglamento, todo ello en aras de procurar el mejor funcionamiento del colegio. El artículo 23 inciso q) se refiere a las obligaciones de la Junta Directiva el cual dispone:

Artículo 23º—Son deberes de la Junta Directiva:

q) Tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines del Colegio y su buena marcha.

Aunado a lo anterior el Reglamento General del Colegio en los numerales 41, 42, 49, 52, 54, 57 y 61 estipula como un común denominador "las políticas aprobadas por Junta Directiva".

En ejercicio de sus potestades regulatorias, el Colegio mediante políticas internas a través del dictado por la Junta Directiva puede establecer las reglas ejecutivas que regirán la administración interna del Colopro y de los intereses de los usuarios de esos servicios. Cabe indicar que cada órgano puede dictar directrices, circulares, acuerdos y oficios.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR SE PUEDE DECIR QUE TANTO LA ASAMBLEA DEL COLEGIO COMO LA JUNTA DIRECTIVA TIENEN POTESTAD REGULATORIA.

No se deben realizar en la materia ninguna consulta a la Directora de Mejora Regulatoria del MEIC. Cabe mencionar si había duda o consulta al respecto la consulta nunca en ningún momento debía de realizarse al MEIC sino a la Procuraduría General de la Republica de conformidad con los artículos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley Orgánica (No. 6815 de 27 de setiembre de 1982) es **el órgano superior consultivo, técnico jurídico, de la Administración Pública.**

Aunado a lo anterior, la Junta Directiva por medio de acuerdo aprobado del órgano es quien tiene la competencia de realizar dichas consultas.

CONCLUSIONES

Colopro **no están bajo la jurisdicción y competencia** del MEIC y mucho menos de la Comisión para Promover la Competencia en razón de que el artículo 5 de la Ley ° 7472 (Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor) dado que los colegios no realizan actividades comerciales.

Las actuaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de forma unilateral y sin el aval de la Junta Directiva. Las opiniones manifestadas rompen el bloque de legalidad, la unidad y coherencia estipulado en la Ley Nº 4770. Lo cual esta Asesoría Legal manifiesta que no son de recibo.

Las actuaciones realizadas por dichos colaboradores atentan contra la institucionalidad el Colopro.

La Asamblea del Colegio como la Junta Directiva tienen potestad regulatoria. Potestad que es un poder-deber y, por consiguiente, debe ser ejercida.

RECOMENDACIONES

Solicitar a la Dirección Ejecutiva realice una investigación laboral para definir quien falto a la institucionalidad e independencia administrativa del Colegio. Así como iniciar los procesos

disciplinarios al respecto por falta a la imagen de la Corporación y fomento de nuestra existencia.

Quedando a sus órdenes para cualquier otra consulta, se suscriben cordialmente,”

El señor Presidente, sugiere dar por recibido este oficio y trasladarlo a la Fiscalía y a la Auditoría Interna, para que realice una investigación, con el objeto de definir quien faltó a la institucionalidad e independencia administrativa del Colegio.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 15:

Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-C-021-2022 de fecha 23 de marzo 2022, suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva y la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada, mediante el cual brinda el criterio legal solicitado en el acuerdo 07 de la sesión 021-2022, sobre la capacidad de autorregulación que tiene el Colegio relacionado con el cumplimiento de sus fines y la buena marcha. Trasladar este oficio a la Fiscalía y a la Auditoría Interna, para que realice una investigación, con el objeto de definir quien faltó a la institucionalidad e independencia administrativa del Colegio./ Aprobado por seis votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva, a la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada, a la Fiscalía y a la Auditoría Interna (Anexo 09)./

ARTÍCULO 14. Oficio CLYP-JD-AL-C-023-2022 de fecha 25 de marzo 2022, suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva y la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada. **Asunto:** Informa que la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica. **(Anexo 10).**

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, en relación a este oficio indica que la Junta Directiva y Fiscalía, a futuro tienen que darle seguimiento puntual a este tema porque si bien se crea el Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica, se debe tomar en cuenta que Colypro regula la enseñanza de la educación física y la creación de ese colegio viene a regular otras actividades físicas del movimiento humano.

La M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal, sugiere que a través de la Comisión de Incorporación de Colopro emita un criterio sobre el seguimiento que se le debe dar a este tema, que se remita este criterio a la Comisión y a la Fiscalía.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 16:

Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-C-023-2022 de fecha 25 de marzo 2022, suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva y la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada, mediante el cual informa que la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica./ Aprobado por seis votos./

ACUERDO FIRME./

Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva y a la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada./

ARTÍCULO 15. Carta de fecha 28 de marzo de 2022, suscrita por la Sra. Nuria María Arias Zúñiga, Primera Vicepresidencia ANDE, Comité organizador. **Asunto:** Solicitud del salón del centro de recreo para realizar el Acto Protocolarios de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., de la celebración del 80 Aniversario de la ANDE Sindicato. **(Anexo 11).**

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, sugiere dar por recibido este oficio, aprobar la solicitud planteada en la carta supracitada y trasladarla a la Dirección Ejecutiva, para que coordine la logística correspondiente.

Conocida esta carta la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 17:

Dar por recibida la carta de fecha 28 de marzo de 2022, suscrita por la Sra. Nuria María Arias Zúñiga, Primera Vicepresidencia de la Asociación Nacional de Educadores (ANDE), Comité organizador, en el que solicitan el salón del centro de recreo para realizar los Actos Protocolarios de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., de la celebración del 80 Aniversario de la ANDE Sindicato. Aprobado la solicitud planteada en la carta supracitada y trasladarla a la Dirección Ejecutiva, para que coordine la logística correspondiente./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar a la Sra. Nuria María Arias Zúñiga, Primera Vicepresidencia de la Asociación Nacional de Educadores (ANDE), Comité organizador y a la Dirección Ejecutiva (Anexo 11)./

CAPÍTULO VII: CORRESPONDENCIA PARA RECIBIR

ARTÍCULO 16. Oficio ACF-6-2022, de fecha 23 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Eval Antonio Araya Vega, Presidente de la Academia Costarricense de Filosofía. **Asunto:** Agradecimiento. **(Anexo 12).**

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 18:

Dar por recibido el oficio ACF-6-2022, de fecha 23 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Eval Antonio Araya Vega, Presidente de la Academia Costarricense de Filosofía, en el que externa su agradecimiento por el apoyo y solidaridad de la Junta Directiva 2019-2022, para con la Academia. Agradecer a la Academia Costarricense de Filosofía, su oficio./ Aprobado por seis votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar al Dr. Eval Antonio Araya Vega, Presidente de la Academia Costarricense de Filosofía./

La Dra. Jacqueline Badilla Jara, Secretaria, menciona que por motivos personales se incorporó de manera tardía a la sesión, por lo que solicita se justifique la misma.

Conocida esta solicitud la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 19:

Justificar la llegada tardía de la Dra. Jacqueline Badilla Jara, Secretaria, a la sesión 032-2022 del miércoles 30 de marzo de 2022, por motivos personales; por lo tanto procede el pago de dieta./ Aprobado por cinco votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar a la Dra. Jacqueline Badilla Jara, Secretaria y a la Unidad de Secretaría./

La Dra. Jacqueline Badilla Jara, Secretaria, se inhibe de la votación por ser la interesada.

La Junta Directiva y Fiscal, extienden un agradecimiento a los colaboradores presentes por el apoyo brindado durante los últimos tres años. Solicitan a la Dirección Ejecutiva hacer extensivo dicho agradecimiento a los demás colaboradores; motivo por el cual toman el siguiente acuerdo:

ACUERDO 20:

Agradecer a todos los Órganos y a colaboradores de la Corporación, por el trabajo y acompañamiento realizado en el trienio mediante el cual la Fiscalía y Junta Directiva 2019-2022, aportaron un grano de arena en el crecimiento de la Corporación./ Aprobado por seis votos./ ACUERDO FIRME./ Comunicar a los Órganos y a colaboradores de la Corporación./

CAPÍTULO VIII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS

No se presentó ningún asunto de directivo.

CAPÍTULO IX: ASUNTOS VARIOS

No se presentó ningún asunto vario.

CAPÍTULO X: CIERRE DE SESIÓN

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR EL PRESIDENTE FINALIZA LA SESIÓN A LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL DÍA INDICADO.

Fernando López Contreras

Presidente

Jacqueline Badilla Jara

Secretaria

Levantado de Texto: Maritza Noguera Ramírez.